



ca en virtud a' que la superioridad habia re-  
 parado las partidas consignadas a otros interesados  
 por lo que respecta a' las cuentas municipales del  
 año mil ochocientos sesenta y uno, y hasta tanto  
 que el Sr. Gobernador resuelva lo que estime jus-  
 to en vista de la contestacion que se ha dado a'  
 dichos reparos; mas sucede con frecuencia que se  
 hechan de menos los servicios que prestaban dichos  
 empleados en los varios efectos que hoy necesidad  
 de remitir tanto a' la Capital de la provincia  
 como a' la cabera del partido judicial, espe-  
 cialmente en el recopido de armas que hace la  
 Jua. civil de este Puerto, y en otros muchos en-  
 cargos de interes de la Corporacion que se lle-  
 van y traen de uno y otro punto, lo cual ocasiona  
 mayores gastos en el pago de portes que en la  
 consignacion hecha en los presupuestos a fa-  
 vor de uno y otro de los referidos ordinarios, por  
 cuyas razones creia se estaba en el caso de consul-  
 tar al Sr. Gobernador y proponerle tuviese a' bien  
 aprobar las referidas partidas con el destino  
 que se les da' por ser mas económicó y conveniente  
 a' los intereses de este Municipio. Sus Sr. forma-  
 ron en consideracion lo expuesto, y consideraron